

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2016 00134

Dado el recurso de reposición interpuesto contra el auto de 22 de junio de 2021, se dejan sin valor y efecto lo resuelto en providencia de 9 de agosto de 2021.

En consecuencia, por secretaría proceda a notificar a los liquidadores designados en el auto de 22 de junio de 2021, teniendo en cuenta las direcciones electrónicas consignadas en las respectivas hojas de vida.

Se rechaza la solicitud de desistimiento del presente asunto que formula el deudor, dado el interés general que revisten los procesos concursales no terminan por desistimiento; por razón del principio de igualdad los acreedores, como lo ha entendido la jurisprudencia.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34ef3498345b50355f9cd8746e7fa59fea002b778b515d031fd3824d7a7f02cd
Documento generado en 24/09/2021 03:25:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>